

y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Quo la aprobada la ampliación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas.

Segundo.—El presupuesto es de 199.607 pesetas, de las que 136.049 pesetas serán subvencionadas y las restantes 63.558 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Padres», del término municipal de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «Los Padres», del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 1.478.200 pesetas, de las que 295.240 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.180.960 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de marzo de 1972 sobre instalación de un parque de cultivo de ostras a favor de don Alfredo Moldes Rodal.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición de don Alfredo Moldes Rodal, de concesión para ocupación de una parcela de 2.030 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de Aldán, playa de El Con, Distrito Marítimo de Cangas, con objeto de instalar un parque de cultivo de ostras.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Alfredo Moldes Rodal la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado; dichas obras podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndolo tampoco arrendar; cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El titular queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo por el titular de esta concesión se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Gabino Ornia Pidal, de Madrid; don Vicente Soler García, don Emilio Soler Mariner, de Valencia; don Fernando Alonso Regidor, de Madrid, y don Pedro González Ripa, de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del Poblado Dirigido de «Almendrales», Cooperativa de Casas Baratas «Las Artes Gráficas», Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario» y LO-I-7/66, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Gabino Ornia Pidal, don Vicente Soler García, don Emilio Soler Mariner, don Fernando Alonso Regidor y don Pedro González Ripa, de las viviendas tipo B, primero A, de la casa número 26 de la calle Tomelloso —Poblado Dirigido de «Almendrales», de esta capital; vivienda número 25 del plano y 21 de la calle Las Artes Gráficas, de Valencia; vivienda número 26 del plano y 23 de la calle Las Artes Gráficas, de Valencia; vivienda número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de Madrid, y las cuatro viviendas sitas en las plantas tercera y cuarta, derecha e izquierda de ambas, de la finca número 11 de la calle República Argentina, de Logroño, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Piso primero, letra A, tipo B, de la casa número 26 de la calle Tomelloso —Poblado Dirigido de «Almendrales», de esta capital, solicitada por su propietario, don Gabino Ornia Pidal; vivienda número 21 de la calle Las Artes Gráficas, de Valencia, solicitada por su propietario, don Vicente Soler García; vivienda número 23 de la calle Las Artes Gráficas, de Valencia, solicitada por su propietario, don Emilio Soler Mariner; vivienda número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por su propietario, don Fernando Alonso Regidor, y las cuatro viviendas sitas en las plantas tercera y cuarta, derecha e izquierda de ambas, de la finca número 11 de la calle República Argentina, de Logroño, solicitada por su propietario, don Pedro González Ripa.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.